

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	328323
Número de orden de compra a modificar:	40234

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	MR CLEAN S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería II

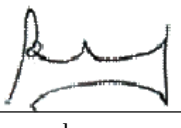
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-07-13 11:18:48

Detalle o justificación
El 23 de Agosto del 2019, se generó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la orden de compra No 40234, suscrita entre la Agencia Nacional de Minería y la Empresa MR CLEAN S.A. identificada con NIT 800062177-2, con objeto: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM A NIVEL NACIONAL, REGIÓN 1 (VALLEDUPAR), esta orden de compra terminó el 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, Teniendo en cuenta que el Supervisor certifica que se cumplió con el objeto dentro del plazo de vigencia y las obligaciones emanadas, se procede con su liquidación.


ANA MARIA GONZALEZ BORRERO
Firma ordenador del gasto

Nombre: Ana María González Borrero

Documento: 52.701.889


Firma de proveedor

Nombre: **Carlos Medina**

Documento: **11.333.836**

**ORDEN DE COMPRA No. 40234 IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CONTRATO
INTERNO SGR- 444-2019**

OBJETO	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. región 1 (Valledupar)
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	MR CLEAN S.A. identificada con NIT 800062177-2
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 05/100 CTS. (\$57.757.873.05) M/CTE.
FORMA DE PAGO	Una vez efectuada la orden de compra, emitidos los pedidos y efectivamente recibidos los servicios y bienes a satisfacción, la ANM efectuará los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor. Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras LP-AMP111-2016. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de

los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 1: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago estará supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

	Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. Nota 5: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 6: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 7: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2019, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación. Nota 8: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 9: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	23/08/2019
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	02/09/2019

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUIDA PRIMERA PRORROGA	05/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUIDA SEGUNDA PRORROGA	17/12/2020
SUPERVISOR	RAFAEL RINCÓN – Gestor 09 Grupo de Servicios Administrativos

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.701.889 expedida en Bogotá, D.C, actuando como Vicepresidente Administrativa y Financiera (E), según Resolución No. 470 del 25 de agosto de 2022, modificada por la Resolución No. 497 del 12 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión No. 1301 del 25 de agosto de 2022, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 5 de noviembre de 2020., quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA y **CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGÓ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.333.836 expedida Armenia, en su condición de Representante Legal de la Empresa **MR CLEAN S.A.** identificada con NIT 800062177-2, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, en la Calle 118 # 60- 13 Interior 2 y **RAFAEL RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6763176 expedida en Tunja, en calidad de SUPERVISOR, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la **ORDEN DE COMPRA No. 40234 IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-444-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato fue suscrito el 23/08/2019 e inició su ejecución el 02/09/2019.
2. Que para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió los certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales:

CDP	VALOR	RP	VALOR
109219	\$ 1.004.721.023	320419	\$57.757.873,05

3. El plazo de ejecución de la orden de compra fue hasta el 17 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
4. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	\$ 57.757.873,05	
VALOR EJECUTADO		\$ 57.215.810,74
SALDO NO EJECUTADO		\$ 542.062,31
SUMAS IGUALES	\$ 57.757.873,05	\$ 57.757.873,05

5. Que teniendo en cuenta el informe de ejecución del RP 320419 presentada por la supervisión los saldos correspondientes a liberar son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	SALDO POR LIBERAR	VALORES EN LETRAS
RP 320419	\$ 542.062,31	Quinientos cuarenta y dos mil sesenta y dos pesos con 31/100 centavos M/CTE.

6. Teniendo en cuenta que la presente liquidación es derivada de un AMP, la ANM en lo relacionado a garantías se acogió a lo definido en la cláusula 17 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-455-1-AMP-2016.

7. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ◆ Informe final de supervisión.
- ◆ Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos. Financieros de LA AGENCIA.
- ◆ CDP.
- ◆ Certificado de parafiscales.

7. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto relacionado con la **ORDEN DE COMPRA No. 40234 IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-444-2019.**
- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, en lo relacionado con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

- Que, no obstante, la presente liquidación el contratista deberá atender todas y cada una de sus obligaciones laborales, legales y fiscales derivadas de la ORDEN DE COMPRA No. 40234 IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-444-2019.
- Que el contratista es responsable integral y total de los elementos que haya utilizado como propios durante la ejecución del contrato por lo que a la fecha de la suscripción del acta de liquidación manifiesta que los ha retirado de la ANM toda vez que los mismos se encontraban bajo su administración a través del personal que dispuso durante la vigencia del contrato u orden de compra.
- Que, no obstante, la presente liquidación, el contratista deberá mantener para consulta de quien lo requiera (entes de control y autoridades competentes) todos los soportes documentales relacionados con la orden de compra conforme términos de la ley de archivo general de la Nación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar la ORDEN DE COMPRA No. 40234 IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-444-19, suscrita entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la empresa MR CLEAN S.A. NIT 800062177-2.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente acta de liquidación al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia, a fin de verificar y/o liberar el saldo correspondiente a la suma de: Quinientos cuarenta y dos mil sesenta y dos pesos con 31/100 CTS. M/CTE. (542.062,31) M/CTE, así:

DESCRIPCIÓN	SALDO POR LIBERAR	VALORES EN LETRAS
RP 320419	\$ 542.062,31	Quinientos cuarenta y dos mil sesenta y dos pesos con 31/100 centavos M/CTE.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

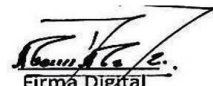
LA AGENCIA,

EL (LA) CONTRATISTA,


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORBERO
Vicepresidente Administrativa y Financiera (E)


MR CLEAN S.A. NIT 800062177-2
Representante Legal
CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGO
CC 11333836 expedida en Armenia

EL SUPERVISOR,


Firma Digital

RAFAEL RINCÓN
Gestor 09 Grupo de Servicios Administrativos

Proyectó: Rafael Rincón-Grupo Servicios Administrativos.
Revisó: Andrea Isabel Martínez - Grupo Servicios Administrativos.
Grupo Contratación: Daniela Muñoz Muñoz
Aprobó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro, Coordinadora Grupo de Contratación ANM.